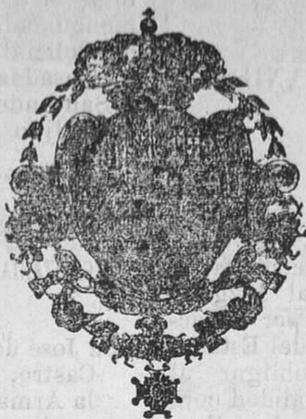


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como espinoso cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pudiese de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín, D. Juan del Real, Díaz y Vearlo, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la Librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 2 céntimos línea. Las providencias judiciales a 3 céntimos línea. En los periódicos, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

DON ANTONIO BAZTAN Y GOÑI, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber. Que disponiendo el artículo 118 de la vigente ley de Reclutamiento que el juicio de exenciones del servicio militar de los mozos del actual reemplazo, y revisión de los tres anteriores tenga lugar ante la Comisión mixta del 1.º de Abril al 30 de Junio, a propuesta de dicha Comisión, y usando de las facultades que me están conferidas, he dispuesto señalar á cada pueblo, para el mencionado juicio, los días que á continuación se expresan:

Abril 3.

Altez de Lloredo, Ampueo, Anievas, Arenas, Argoños y Arnuero.

5

Arredondo, Astillero, Bareyo, Ba-

cena de Cicero, Bárcona de Pié de Doncha, Cabezon de la Sal y Cabezon de Liébana.

6

Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campó de Yuso y Cártes.

7

Castañeda, Castro-Urdiales, Cieza, Cillorigo y Colindres.

8

Comillas, Corvera, Enmedio Entrambasaguas y Escalante.

9

Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campó de Suso, Herrerías y Lamason.

10

Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Pámanes, Limpias y Los Corrales

12

Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo y Meruelo.

13

Miengo, Miera, Mollado, Noja, Penagos, Peñarrubia y Pesaguero.

14

Pesquera, Piélagos. Polaciones, Polanco, Potes y Puente-Viesgo.

19

Ramales, Rasines, Reinosa, Reocin, Rionansa, Riotuerto y Rivamontan al Mar.

20

Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, Ruiloba, San Felices y San Miguel de Aguayo.

21

San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayon.

22 y 23

Santander.

24

Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo y Santoña.

26

San Vicente de la Barquera, Soto, Selaya, Soba, Solórzano y Suances.

27

Torrelavega, Tresviso, Tudanca y Udias.

28

Valdáliga, Valdeolea y Valdeprado.

29

Valderredible, Val de San Vicente y Vega de Liébana.

30

Vega de Pas, Villacarriedo, Villacusa, Villafutre, Villaverde de Trucíos y Vote.

En su virtud los señores Alcaldes darán la mayor publicidad al presente edicto y cuidarán de que, guardándose lo dispuesto en los artículos 119 á 122 de la ley y 94 á 96 del Reglamento para su ejecución, se encuentren en esta capital en el día señalado, hora de las nueve en punto de la mañana y local destinado á sesiones de quintas de la Excm. Diputación.

Primero. Todos los mozos del mismo pueblo que hayan sido excluidos total ó temporalmente por corte de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubiese alegado.

Tercero. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algun fallo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente, y

Cuarto. Los padres ó hermanos de los mozos impedidos para el trabajo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia, interesados y demás efectos.

Santander 19 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PUERTOS

Don Juan B. Niño, en representación de don José Mac-Lennan, solicita con arreglo á proyecto presentado, sanear y aprovechar para depósito de minerales una marisma en el sitio denominado de San Salvador, en término del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

La marisma que se solicita tiene una superficie de una hectárea, treinta y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda por el Norte con la confluencia de las rías de Solía y de Tijero, por el Sur con terrenos de particulares, por el Este con el embarcadero solicitado por la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao y

por el Oeste con el embarcadero concedido á don José Mac-Lennan.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el petionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los reclamantes.

Santander 12 de Marzo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

Aguas

Don Félix Herrero, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar ochenta litros de agua por segundo, tomados del manantial del arroyo del Cubo, y del arroyo de Sobabarga, en término de Sobremazas, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Las dos presas para la toma de agua se pretende establecerlas en los respectivos arroyos á unos 20 metros aguas arriba de la confluencia de ambos.

De los ochenta litros solicitados que se pretende utilizar en el lavado del mineral de hierro, cinco litros serán consumidos en esta operación y los setenta y cinco restantes se devolverán después al arroyo de Sobabarga.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el petionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los reclamantes.

Santander 12 de Marzo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Obras públicas

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta para la adjudicación de los acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Puenteansa á Cabuérniga, bajo el tipo de pesetas 4629 con 90 céntimos que importa su presupuesto de contrata para el ejercicio económico de 1896-97, esta Comisión ha acordado se celebre nueva subasta el día treinta del corriente mes á las doce de la mañana, ajustándose al anuncio modelo inserto en el «Boletín oficial» número 141 correspondiente al día 3 del actual.

Santander 15 de Marzo de 1897.—
El Vicepresidente, Higinio A. de Celles.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

La Junta administrativa en sesión del 13 del corriente para ver y fallar el expediente instruido al Juzgado municipal de esta capital, por infracción á la renta del timbre del Estado, acordó por unanimidad obligar al reintegro respectivo y penalidad correspondiente á los señores don Fernando de Alvarez, Braulio Lavin, Roman Manguero, Eustaquio Lavin Fernandez, Torcuato Valenzuela, Pedro Ramos Labrador, Marcelino Fernandez Garrido, Severiano Gomez, Marcelino Balbas, Manuela de Hoyo Saindo, Juan Santiago Castañeda, Bernardino Solís Fernandez, Ignacio Berno Gonzalez, Gregorio Bascones, Pablo Ramos Lavin, Andrés Canales Arroyo, Vicente Arias Peña, Patricio Gomez, Antonio Abascal, Salvador Pons, Pedro Perez Peña, Eduardo Diaz Otero, Angel Rodriguez, Filomena Gutierrez, Braulio Lopez, Bernabé Lavin, Felipe Zomalle y Antonio Fernandez, vecinos de esta capital, doña Teresa Cascada, de Portijos; Juan Cañedo, de San Roman; María Liaño, de Campogiro; Hilario Toca, de Monte y Luisa Lopez, de Cueto; como interesados en dicho expediente.

Lo que pongo en conocimiento de los mismos, á fin que se presenten en esta Dependencia á enterarse del importe que á cada uno corresponda entregar en papel de pagos al Estado en el término de ocho días improrrogables.

Santander 18 de Marzo de 1897.—
El Administrador de Hacienda, José Quintana.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, y minas cáno devueltos por los Ayuntamientos de poblaciones y Herrerías para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica y minas cáno, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados á Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 11 de Marzo de 1897.—
Marcelino Arango.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina le esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que por el patron del vapor Corcoera núm. 7 Leoncio Elespo, fué hallado un barril con el número 8255, al parecer de grasa, á 15 millas N. S. del Cabo mayor.

Las personas que se crean con derecho á dicho hallazgo pueden hacer sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde hoy.

Santander 14 de Marzo de 1897.—
José de Barrasa.

AYUDANTIA DE MARINA

DEL DISTRITO DE SANTOÑA

Edicto.

Don Augusto Duran y de Cottes, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Santoña.

Hago saber: Que el día 8 del corriente fueron hallados por el patron de pesca de Laredo José Cavada, á unas nueve millas al Norte del monte de Santoña, una pipa de vino tinto, con un peso bruto de quinientos noventa y seis kilogramos, la cual tiene los aros pintados de negro y los fondos de rojo, sin ninguna otra señal; y un barril conteniendo una sustancia ó líquido, cuya naturaleza se desconoce, con peso bruto de ciento noventa y tres kilogramos, y con aros de hierro, sin ninguna otra señal.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos, se presenten á reclamarlos en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Santoña 11 de Marzo de 1897.—
Augusto Duran.

Don Augusto Duran y de Cottes, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de Santoña.

Hago saber: Que el día 8 del actual fueron halladas en la mar por el patron de la lanch «La Vizcaina», de Laredo, Angel Amado veintiocho piezas de género brillantina parte de ellas en retazos, mojadas y en medio estado.

Lo que se avisa al público para que las personas que se crean con derecho á ellas puedan presentarse á justificarlo en esta Ayudantía de Marina durante el término de treinta días, á partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santoña 13 de Marzo de 1897.—
Augusto Duran.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Eusebio Gomez Arregui, Admi-

nistrador de la Aduana de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que el día 5 del mes de Abril del corriente año, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que procedentes de hallazgo en el mar, á continuación se detallan.

Primer lote.

Cincuenta y cuatro kilogramos algodón en rama, valorado en cincuenta y cuatro pesetas

Segundo lote.

Ciento veinte y seis kilogramos algodón en rama, ligeramente húmedo, valorado en setenta y tres pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

San Vicente de la Barquera 12 de Marzo de 1897.—Eusebio G. Arregui.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafufre

El padron de cédulas personales de este municipio para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Villafufre 16 de Marzo de 1897.—
El Alcalde, Ramon Navamuel.

Ayuntamiento de Colindres

El padron industrial formado para el ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia y en cuyo plazo pueden los contribuyentes de este término municipal presentar las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Colindres 1.º de Marzo de 1897.—
El Alcalde, José María Blanco.

Ayuntamiento de Luena

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y pecuaria de este término municipal se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de su examen y reclamación por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten. Lo que se anuncia para conocimiento general.

Luena 1.º de Marzo de 1897.—
El Alcalde, Francisco Revuelta.

Formado el padron industrial de este término municipal, se ha expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia para que durante los cuales puedan los interesados examinarle, hacer cuantas reclamaciones juzguez convenientes.

Luena 1.º de Marzo de 1897.—
El Alcalde, Francisco Revuelta.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

(Conclusion)

Término municipal de Medio Cudeyo

Número de orden.	Nombres de los propietarios	Residencia.	Término municipal.
1	D. Ramon de la Puente	Anaz	Medio Cudeyo
2	José Cantera	Pámanes	Idem
3	Herederos de D. ^a Cristina del Rio	Anaz	Idem
4	Idem de Hipólito Cobo	Pámanes	Idem
5	D. Gregorio Puente	Anaz	Idem
6	Benigno Coteron	San Vitores	Idem
7	Isidoro Curia	Pámanes	Idem
8	Herederos de D. ^a Clara Quintanilla	Liérganes	Idem
9	D. Isidoro de la Hoz	Anaz	Idem
10	Miguel Avellano	Pámanes	Idem
11	Joaquin Palacio	San Vitores	Idem
12	Ildefonso de la Hoz	Idem	Idem
13	Nicolás García	Idem	Idem
14	Ildefonso de la Hoz	Idem	Idem
15	Ramon Agudo	Pámanes	Idem
16	Herederos de D. ^a Felipa Puente	Anaz	Idem
17	D. Ildefonso de la Hoz	San Vitores	Idem
18	Nicolás García	Idem	Idem
19	Luis M. ^a Latorre	Anaz	Idem
20	Herederos de D. ^a Cándida de la Hoz	San Vitores	Idem
21	D. Miguel Avellano	Idem	Idem
22	Herederos de Lucat de Cabarga	Sobremazas	Idem
23	D. ^a Isidora de la Hoz	Anaz	Idem
24	Herederos de D. Marcelino Liaño	Idem	Idem
25	D. Luis Guate	San Vitores	Idem
26	Nicolás García	Idem	Idem
27	Ildefonso de la Hoz	Idem	Idem
28	D. ^a Cándida de la Hoz	Idem	Idem
29	D. Miguel Navedo	Pámanes	Idem
30	Manuel Haro	Anaz	Idem
31	Herederos de D. ^a Francisca Liaño	Idem	Idem
32	Idem idem idem	Idem	Idem
33	D. Hipólito Cebo	Pámanes	Idem
34	Enrique Gándara	Anaz	Idem
35	Ildefonso de la Hoz	San Vitores	Idem
36	D. ^a Luisa Perojo é Hipólito Cobo	Idem	Idem
37	Herederos de D. Joaquin Torriente	Sobremazas	Idem
38	D. José Perojo Herran	San Vitores	Idem
39	Daniel Navedo	Pámanes	Idem
40	Víctor Gándara	Anaz	Idem
41	Sebastian de la Puente	Sobremazas	Idem
42	Lorenzo Gandarillas	Pámanes	Idem
43	José Perojo Palacios	San Vitores	Idem
44	Antolin Perojo	Idem	Idem
45	Atanasio Hoz	Pámanes	Idem
46	Ildefonso de la Hoz	San Vitores	Idem
47	D. ^a Benigna Coteron	Idem	Idem
48	D. Antolin Perojo	Idem	Idem
49	José Sigler	Idem	Idem
50	Nicolás García	Idem	Idem
51	Calixto Villegas	Sobremazas	Idem
52	José Perojo Pulacios	San Vitores	Idem
53	Ildefonso de la Hoz	Idem	Idem
54	Nicolás García	Idem	Idem
55	Juan Cobo	Idem	Idem
56	Benigno Coteron	Idem	Idem
57	Ramon de la Puente Cobo	Sobremazas	Idem
58	Ildefonso de la Hoz	San Vitores	Idem
59	Nicolás García	Idem	Idem
60	Adolfo Cantera	Idem	Idem
61	José Sigler	Idem	Idem
62	Nicolás García	Idem	Idem
63	Adolfo Cantera	Idem	Idem
64	Ramon de la Puente	Sobremazas	Idem
65	José Sigler	Idem	Idem
66	Manuel Gomez	Pámanes	Idem
67	Joaquin Palacios	San Vitores	Idem
68	José Perojo Palacios	Idem	Idem
69	Atanasio de la Hoz	Idem	Idem
70	Herederos de D. Juan de la Puente	Agüero	Idem
71	D. ^a Benigna Coteron	Pámanes	Idem

Don Venancio Arce Diez, Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos.

Por el presente cito y llamo a los que sean herederos de don José María Herrera, Recaudador que fué de repartos vecinales de este municipio en los años de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho y mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve para que el día primero del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana comparezcan en el salon de sesiones de este Ayuntamiento sito en el lugar de Renedo, á intervenir en la liquidación referente á dichos repartos, mandada practicar por Real orden de diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco; en la inteligencia de que no haciéndolo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se proseguirá en dicha liquidación.

Piélagos 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Venancio Arce Diez.

Ayuntamiento de Polaciones

El padron industrial de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial en el próximo año económico se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales.

Polaciones 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Mollado

Terminado el apéndice que ha dado lugar á las alteraciones en la riqueza territorial, base del repartimiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que en el plazo de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» puedan examinarle los contribuyentes á los efectos de reclamación.

Mollado 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El presupuesto municipal ordinario se halla formado y expuesto al público por el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, con el fin de que dentro de dicho término pueda ser examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón 3 de Marzo de 1897.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

El apéndice al amillaramiento y el padron de industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia durante cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Rivamontan al Monte 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Residencia	Término municipal.
72	D. Miguel Aveilano	San Vitores	Medio Cudeyo
73	Nicolás García	Idem	Idem
74	Juan Cobo	Idem	Idem
75	Ildefonso de la Hoz	Idem	Idem
76	Calixto Villegas	Sobremazas	Idem
77	Raimundo Gándara	Anaz	Idem
78	Joaquín Palacios	San Vitores	Idem
79	Guillermo Lopez	Idem	Idem
80	Adolfo Cantera	Idem	Idem
81	Lozilo García	Pámanes	Idem
82	Herederos de D. Simon de la Peña	Sobremazas	Idem
83	D. Isidoro Palacios	Idem	Idem
84	Ildefonso de la Hoz	San Vitores	Idem
85	Jo-é Perojo Palacios	Idem	Idem
86	Manuel Gomez	Pámanes	Idem
87	Agustin de la Puente	San Vitores	Idem
88	Manuel Gomez	Pámanes	Idem
89	Herederos de D.ª Rosa Perez Samperio	San Vitores	Idem
90	D. Eduardo Dosante	Sobremazas	Idem
91	José Sigler	San Vitores	Idem
92	Juan Cobo Ortiz	Idem	Idem
93	José Sigler	Idem	Idem
94	Herederos de D.ª Rosa Samperio	Idem	Idem
95	D. Juan Cobo Ortiz	Idem	Idem
96	Marcelino Barquin	Idem	Idem
97	José Sigler	Idem	Idem
98	Marcelino Barquin	Idem	Idem
99	D.ª Benigna Coteron	Idem	Idem
100	D. Isidoro Palacios	Sobremazas	Idem
101	José Sigler	San Vitores	Idem
102	Marcelino Barquin	Idem	Idem
103	Idem idem	Idem	Idem
104	Isidoro Palacios	Sobremazas	Idem
105	D.ª Elvira Fernandez	Idem	Idem
106	Idem idem	Idem	Idem
107	Idem idem	Idem	Idem
108	D. Guillermo Lopez Cobo	Idem	Idem
109	Fermin Cobo	Idem	Idem
110	Guillermo Lopez Cobo	Idem	Idem
111	Salvador Sautiango	Idem	Idem
112	Anacleto Quintana	Idem	Idem
113	Domingo Pina	Idem	Idem
114	Salvador Dorante	Idem	Idem
115	D.ª Leandra Lomba	Santander	Idem
116	D. Anacleto Quintana	Sobremazas	Idem
117	Manuel Oti	Ceceña	Idem
118	D.ª Leandra Lomba	Santander	Idem
119	D. Juan de la Viña	Sobremazas	Idem
120	D.ª Leandra Lomba	Santander	Idem
121	D. Anacleto Quintana	Sobremazas	Idem
122	D.ª Leandra Lomba	Santander	Idem
123	D. Anacleto Quintana	Sobremazas	Idem
124	D.ª Elvira Fernandez	Idem	Idem
125	D. José Quintana	Idem	Idem
126	Herederos de D. Ramen Lomba	Gajano	Idem

ANUNCIOS PARTICULARES

TRATADO DE TENEDURIA DE LIBROS

Libro útil para los Comerciantes, Maestros, alumnos de 1.ª y 2.ª enseñanza, Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios, y Secretarios y Contadores de Ayuntamientos, por:

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER

Perito Profesor mercantil, ex-Catedrático de Cálculo y Teneduría, Contador Jefe de Contabilidad local de la provincia, etc.

En esta obra, además de las otras materias propias de ella, se trata extensamente, y bajo una nueva forma didáctica, de todas las cuentas que intervienen en la *partida doble* aplicada al comercio, industria, agricultura y administración; haciéndose también referencia á los otros métodos de teneduría.

Dicha obra que es de positiva utilidad para los Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos, tiene por objeto no sólo el que aquéllos llenen debidamente su cometido dentro del importante servicio de la contabilidad municipal, con arreglo á las disposiciones vigentes, si que también el que se impongan fácilmente de la *partida doble* aplicada al comercio é industria para que puedan aspirar, algun día, al desempeño de cargos más lucrativos dentro de los citados ramos.

Para facilitar la consulta del citado libro se continúa al final del mismo un detallado

INDICE-PROGRAMA.

Precio en Barcelona, 5 pesetas encuadernado. Fuera de la capital, 75 céntimos más para gastos de correo y certificado,

Bayer hermanos. Castaños, 6, prinl.

NOVÍSIMO

MANUAL DE HACIENDA Y CONTABILIDAD

municipal, pósitos y apremio administrativo ó sea 3.ª edición, notablemente aumentada de «El Consultor de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales, por

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER

Contador en virtud de oposiciones de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, Ex-catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos Teneduría, Libros de contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de alzada. Condonación de contribuciones, etc. etc., con un repertorio alfabético de todas las materias que comprende.

Precio en Barcelona: 8 pesetas encuadernado. Fuera de la capital: el mismo precio de 8 pesetas, añadiendo 75 céntimos por gastos de correo y certificado.

Se vende en «La Casa de los Secretarios» de Bayer hermanos, calle de Castaños, 6, principal, Barcelona.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Lope de Vega, número 4.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villasesna
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de subastas de ganados y de sucesos, insertos

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	4 70
Puente-Viesgo	3 02
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 31

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinillado	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento	9 80

San Miguel de Aguayo . . . 9 60
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamaso	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mieugo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40